



Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones

CONTRATO DE "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN VERTEDERO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE QUELLÓN"

En Quellón, a 09 días del mes de Febrero del 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Quellón, Corporación de Derecho Público, Rut: 69.230.700-3, representada por su Alcalde subrogante Don Claudio Lemarie Garate, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle 22 de mayo N° 351 en Quellón, en adelante e indistintamente, "La Municipalidad" por una parte; y por otra, al proveedor MMT SPA, Rut: 76.369.893-9, representada legalmente por Doña María Patricia Marin Mancilla, ambas domiciliadas en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el Prestador" se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quellón ha licitado el Contrato de Servicio de Operación y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vertedero Municipal de la Comuna de Quellón, de acuerdo a lo señalado en la Licitación Pública ID 2927-62-LP20, la que se adjudicó a MMT SPA, Rut: 76.369.893-9, según consta en Decreto Exento N° 121 de fecha 01 de Febrero de 2021, que adjudica dicha propuesta; documentos que no se reproducen por ser conocidos por ambas partes.

SEGUNDO: Que por este acto La Municipalidad de Quellón contrata a MMT SPA, Rut: 76.369.893-9, para el Servicio de operación y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vertedero Municipal de la Comuna de Quellón detallados en la licitación pública ID 2927-62-LP20, según bases y propuesta del oferente; servicios que serán demandados oportunamente y previa coordinación con la unidad demandante.

TERCERO: El prestador adjudicatario por su parte se compromete a realizar lo solicitado por la Ilustre Municipalidad en conformidad a lo que establecen las Bases Administrativas Generales y de más antecedentes publicados en el portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación Pública ID: 2927-62-LP20, documentos que son parte integrante de este contrato.

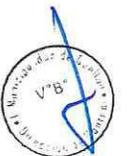
CUARTO: El valor del contrato corresponderá a un monto de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) Exento de Iva, Dicha Suma será cancelada en forma mensual de acuerdo a lo establecido en cláusula Sexta y Decimo Primera del presente Contrato.

QUINTO: La inspección Técnica de Obras estará a cargo del Director de Obras Municipales o las personas que éste designe para cumplir las labores de inspección. El contratista deberá entregar al Director de Obras todos los antecedentes y elementos que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido

SEXTO: El servicio se pagará en pesos chilenos mediante estados de pagos mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. Será requisito para cursar un estado de pago, que el contratista entregue previamente al I.T.O., los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en el servicio. Cada estado de pago deberá estar a disposición del I.T.O. para su revisión y aprobación a más tardar el 20 de cada mes.

Con respecto al estado de pago al Mandante deberá adjuntar:

- Oficio conductor
- Estado de Pago firmado por el contratista, aprobado y firmado por el ITO





Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones

- Carátula de estado de Pago
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quellón
 - Rut: 69.230.700-3
 - Dirección: Calle 22 de Mayo N° 351
 - Giro: Administración Pública
 - Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring al Sr. Alcalde
- Certificado vigente de Inspección del Trabajo

Las Multas, según el punto n° 16 de las Bases Administrativas se descontarán en caso de incumplimiento del servicio:

- Por no dar Inicio al servicio en el plazo establecido, se aplicará la multa diaria por cada día de retraso en el inicio, pasados 15 días se procederá a dar término anticipado al contrato y se podrá hacer efectiva la boleta de garantía.
- Atraso y mala ejecución del servicio de acuerdo a lo solicitado en bases técnicas, se cobrará la multa por cada día de atraso, con un tope de 15 días corridos lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras, luego del cual se liquidará con cargo y se hará efectiva la garantía correspondiente.
- Falta de equipos de seguridad para los trabajadores.
- Por la no entrega de la renovación de boleta de garantía en el caso que corresponda.
- En caso de existir observaciones al servicio ejecutado, se fijará un plazo al Contratista para subsanarlas. Dichas observaciones deberán quedar establecidas en un informe, donde deberá quedar establecido el nuevo plazo de entrega de observaciones subsanadas. Vencido este plazo, si éste no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, estará afecto a la multa diaria, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el libro de obras.

El monto de la multa será descontado del pago siguiente, salvo que el proveedor pague la multa directamente en la tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Quellón, debiendo otorgársele recibo para tal efecto.

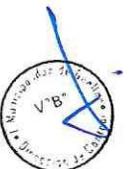
SEPTIMO: Las controversias que pudiesen surgir en relación a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán resueltas de oficio y en única instancia por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quellón.

OCTAVO: Son vinculantes para las partes, todas las fuentes que dieron origen a la presente concesión y su renovación, y que las regula.

Establézcase que, en el caso de existir discrepancia o diferencia entre los antecedentes, actos administrativos o documentos, se interpretará el contrato en orden de precedencia decreciente, como se indica a continuación:

- Bases administrativas y Técnicas de licitación
- Documentos anexos al contrato, modificaciones y aclaraciones oficiales emitidas por la Municipalidad.
- Oferta técnica y económica del licitante, carta de oferta.
- Serie de preguntas y respuestas referente a la licitación

Todos los antecedentes antes citados deberán ser custodiados por el Depto. de Compras y Abastecimiento, bajo su responsabilidad.





NOVENO: sin perjuicio de lo previsto en el Art. 13 de la Ley N° 19.886, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, notificando al Prestador adjudicado su decisión mediante carta certificada enviada a lo menos con quince días de anticipación a la fecha de término establecida, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

Liquidación con Cargo:

Procederá la liquidación con cargo en los siguientes casos:

- a) Si el contratista por causa que le fuere imputable no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 15 días corridos, luego de haber sido cobradas las multas diarias respectivas desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva
- c) Si el contratista es declarado en quiebra.
- d) El contratista paraliza el servicio por más de 10 días hábiles seguidos, sin justificación alguna.
- e) Incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos.
- f) Si por error en la ejecución del servicio quedara el recinto denominado vertedero con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad y operación u obligan a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas de garantía o pólizas correspondientes. Para proceder a realizar la liquidación con cargo, deberá solicitarse autorización al mandante, para lo cual la Unidad Técnica deberá enviar junto al oficio conductor.
- h) Informe de término con cargo emitido por el ITO, en la que se expresará las causas o razones que llevarán a poner término al contrato.
- i) Resumen de las retenciones, multas o garantías.

Término de común acuerdo o Resciliación de contrato:

Cuando la Unidad Técnica en común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato, previa consulta al Mandante y autorización de éste.

Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte.

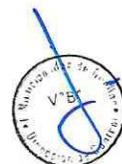
Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

Fallecimiento del contratista:

En caso de fallecimiento del contratista, sólo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente

Una vez que el contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del contrato, dejará de tener injerencia en el contrato de servicios y no podrá generar ninguna acción más asociada al mismo.

DECIMO: Al momento de firmar el presente contrato el Adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato presentando una Boleta bancaria, Vale Vista o póliza de seguros de garantía por un monto equivalente al 5% del **Valor Total del contrato**. La glosa de la boleta deberá decir: para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del "Servicio de operación y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios en Vertedero Municipal de la Comuna de Quellón" y Cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 60 días corridos.





Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Adquisiciones



El contratista deberá mantener vigente durante todo el contrato la garantía, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La devolución de la boleta se hará previa solicitud del contratista a la Unidad Técnica una vez que se haya realizado la Recepción Definitiva sin observaciones.

DECIMO PRIMERO: El contrato a suscribir tendrá un plazo de vigencia de 12 Meses, comenzando a regir a partir de la fecha de Acta de entrega de Terreno, teniendo un plazo de 10 días hábiles para suscribir el contrato.

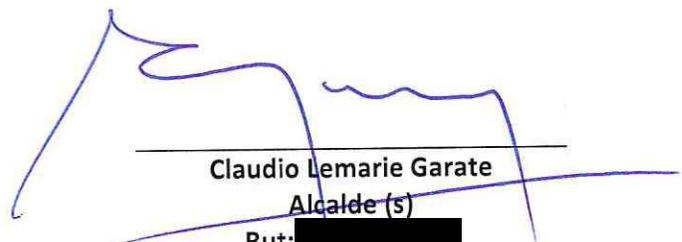
El mandante podrá modificar y aumentar el plazo de ejecución del servicio en caso de fuerza mayor, necesidad de continuidad del servicio, disminución y/o aumento de contrato, entrega de terreno atrasada o problemas administrativos comprobables ajenos al contratista.

Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazos serán autorizadas exclusivamente por el mandante y para ello se deberá elaborar un informe del ITO el que deberá contener aspectos técnicos que den cuenta de la necesidad del aumento de plazo. Al término de la vigencia original del contrato se formalizará a través del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quellón y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta comuna. Lo anterior sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución de un árbitro designado en común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO TERCERO: Para constancia y conformidad, las partes firman el presente contrato de servicios, el que se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y data quedando un ejemplar en poder del adjudicatario y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Quellón.


María Patricia Marin Mancilla
Representante Legal
Rut: [REDACTED]


Claudio Lemarie Garate
Alcalde (s)
Rut: [REDACTED]

[REDACTED]


V°B° Unidad de Control Interno
JOAN B. [REDACTED]
Ingeniero en Administración
de Negocios

VQS/jch

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO